



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2023-00023-00

DEMANDANTE: BANCO SERFINANZA S.A.

DEMANDADO: GUILLERMO ALBERTO POLO CARBONELL

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la complementación del mandamiento de pago.

CONSIDERACIONES

El estrado no es indiferente al contenido del memorial de complementación deprecado, en dónde el promotor manifiesta que en la providencia que libró el mandamiento de pago, se evidencia en una ausencia de pronunciamiento frente a los intereses de mora que corresponden a los intereses que se causan por no pagar en la medida de \$ 15.791.592 pesos, de manera que se adiciona el auto en el sentido que se le solicita a la demandante que aclare la pretensión 1.2., en el sentido que se indique sí los intereses son de mora o de plazo y sí son de plazo en el sentido que la última fecha del plazo a que año corresponde, debido a que la súplica ad literal se redactó como los intereses «causados desde el día 30 de noviembre de 2022 hasta el día 15 de enero 202», sin saberse el año a que corresponde a esa última calenda; y en ese sentido la providencia de marras será complementada.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

R E S U E L V E

PRIMERO: ACCEDER a la complementación del auto adiado 9 de febrero de 2023; para que, en su lugar se ACLARE la pretensión 1.2. de la demanda ejecutiva del BANCO SERFINANZA S.A contra GUILLERMO ALBERTO POLO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

CARBONELL, dentro del presente proceso EJECUTIVO de mayor cuantía en el término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA